

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE
MONITORES PARA LA CONTRATACIÓN DE INFORMADORES/DINAMIZADORES
JUVENILES Y ACTIVIDADES JUVENILES AÑO 2023, DENTRO DEL PROGRAMA
JUVENTUD SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS CONTRATACIÓN DE DINAMIZADORES
JUVENILES (LÍNEA A) DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA**

Primera. Objeto de la convocatoria. El objeto de la presente convocatoria es la selección mediante concurso de valoración de méritos de una bolsa de trabajo de monitores para el programa “Escuela de Verano 2023”, mediante contrato laboral de duración determinada.

La modalidad del contrato será por obra o servicio determinado a tiempo parcial, en atención a su objeto y a la singularidad de las funciones propias del puesto de trabajo.

El número de plazas a cubrir será el necesario para el funcionamiento del programa dependiendo de los niños matriculados.

Segunda. Jornada Laboral. La jornada laboral será de 20 horas semanales y el horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento del servicio y de acuerdo con la dirección del servicio.

La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Tercera. Funciones a realizar: El monitor o monitores contratados para la realización de la actividad, deberán realizar las siguientes funciones:

- Organización, ejecución y evaluación de todas y cada una de las actividades a realizar durante el periodo de la contratación. (Talleres de actividades lúdicas y deportivas).
- Entregar una Memoria de las actividades realizadas durante la Escuela de Verano 2023.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos al procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes:

- a).- Tener cumplidos 18 años de edad.
- b).- Ser demandante de empleo
- b).- Titulación mínima exigida E.S.O.
- c).- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónoma o a las Entidades Locales, ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- d).- No estar incurso/a en causa vigente de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.
- e).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- f).- Tener carnet de conducir, o disponer de medio de transporte propio.



g) Presentación de una Programación Semanal de Actividades para una Escuela de Verano. Se presentará una Programación para una semana, a realizar con un grupo de alumnos/as. La Programación no deberá de exceder de diez folios y con un tamaño de letra 12. En la primera página (Portada) deberán aparecer los datos personales del solicitante incluido el D.N.I. La última página debe estar firmada.

Quinta. Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villalaco en el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, en horario y días laborales, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en este proceso selectivo se llevará a cabo dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.villalaco.sedelectronica.es), en el Portal de Transparencia (10.- Recursos Humanos) y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad
- b) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos académicos que se aleguen en la fase de concurso en el que conste, expresamente, el número de horas de duración de la actividad formativa. Si no constase el número de horas se valorarían conforme a lo establecido en la base quinta.
- c) Fotocopia de los méritos profesionales que se aleguen para la fase de concurso. Se tendrán en cuenta meses completos, a través de vida laboral y contrato de trabajo o certificado de empresa.
- d) Currículum Vitae.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas o similares al puesto ofertado por resolución judicial.
- f) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- g) Tarjeta de desempleo

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

Se desestimarán las solicitudes que no se presenten en forma y plazo correctos. Si dentro de dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, los aspirantes seleccionados no presentaran la documentación señalada, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este supuesto, así como en los supuestos de renuncia expresa al puesto de trabajo, el tribunal formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que le siga en puntuación.



Sexta. Proceso de selección y baremo. La selección se llevará a cabo en lugar y fecha previamente anunciado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Una comisión, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente, será la encargada de hacer la selección.

Se realizará con arreglo al siguiente baremo:

A) Titulación y formación:

A.1. Titulación:

- Formación Profesional relacionada con el puesto a desempeñar:

- o FP Grado Medio: 1 punto.

- o FP Grado Superior: 2 puntos.

- Diplomatura en magisterio: 3 puntos.

A.2. Formación.

Curso de monitor de actividades juveniles o monitor de ocio y tiempo libre, impartido por un organismo público con una duración superior a 250 horas: 2 puntos.

A.3. Otra formación. (máximo 2 puntos)

Por cada curso relacionado con la actividad:

De 10 a 19 horas: 0,1 puntos.

De 20 a 50 horas: 0,2 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.

De 101 a 250 horas: 0,4 puntos.

Más de 251 horas: 0,5 puntos.

Los cursos en los que no consten las horas serán puntuados con 0,1 puntos.

B) Experiencia profesional: Sólo se computarán meses completos. (máximo 3 puntos)

B.1. Por trabajo relacionado con la actividad y la infancia: Se valorará 0,2 puntos por mes trabajado.

B.2. Por prácticas relacionadas con la actividad y la infancia: Se valorará 0,1 puntos por mes de prácticas.

C) Valoración de la Programación Semanal de Actividades (máximo 5 puntos). Se valorará el cumplimiento de lo mencionado anteriormente, la presentación, la organización, la creatividad, la viabilidad, la idoneidad, la optimización de recursos, y la originalidad, del trabajo presentado.

A juicio de la Comisión podrá solicitarse a l@s candidat@s la exposición y defensa de la Programación Semanal de Actividades presentada, mediante una entrevista (máximo 4 puntos). En este caso, el tribunal asignado para la selección valorará la experiencia del candidat@ en puestos similares; y la calidad del trabajo presentado así como sus actitudes y



aptitudes para desempeñar el puesto a cubrir; y su disponibilidad. El tiempo máximo de la exposición será a decisión del Tribunal.

En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido la misma puntuación, se volverá a revisar la documentación y se ordenará su posición teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado B) Experiencia profesional, sin tener en cuenta el límite de puntuación máximo.

En caso de seguir el empate se ordenarán teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado A.3 Otra formación, sin tener en cuenta el límite de puntuación máxima. En todo caso, a petición de la comisión de selección, y en el plazo y condiciones que ésta decida, se podrán realizar las comprobaciones y verificaciones oportunas.

Séptima. Calificación y propuesta de contratación. Finalizada la valoración de los méritos, la comisión de selección ordenará la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la relación de aspirantes por el orden de puntuación obtenido y elevará dicha relación al señor alcalde-presidente, junto con la propuesta de contratación a favor del aspirante o aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación. El tribunal no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas.

Octava. Bolsa de trabajo. Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que no resulten seleccionados, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Presidencia podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias.

La bolsa de trabajo sólo estará vigente para el programa “Escuela de verano 2023”.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 31/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Villalaco, el Alcalde-Presidente, Sr. D. Rodrigo Manrique Varas, a la fecha de la firma electrónica.

